CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS "SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA DENOMINADA CORREDOR COMERCIAL TURÍSTICO LEÓN – LOS ALTOS – GUADALAJARA – AGUASCALIENTES CUARTA ETAPA DEL TRAMO 0 + 60 HASTA EL 0 + 270 EN SAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2013 (FONDEREG) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ARQ. ALVARO ORENDAIN ORENDAIN.

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A LOS 03 TRES DIAS DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, FRACCIÓN PRIMERA, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA, LIC. NOEMI PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO, PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ, ARQ. GERARDO LOZA GONZÁLEZ, Y L.C.P. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ,** LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL ARQ. ALVARO ORENDAIN ORENDAIN** REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE NOMBRE **"SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA"** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.

III. QUE EL **C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTURBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV. QUE EL **SÍNDICO, LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO**, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

V. QUE TANTO EL **PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL Y EL L.C.P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL** DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITAN SU

PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 01 UNO DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, RESPECTIVAMENTE.

VI. QUE EL **ARQ. GERARDO LOZA GONZÁLEZ,** HA SIDO NOMBRADO POR EL C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

VII. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C. P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE, ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 104 FRACCION I Y 182 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE CON PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"EL AYUNTAMIENTO"**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS PROFESIONALES ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

II. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **R.F.C. SCI 9302 114 C6,** Y QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE BANDERA NACIONAL NO. 469, COLONIA RESIDENCIAL CONJUNTO PATRIA EN ZAPOPAN, JALISCO.**

IV. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL SERVICIO REQUERIDO COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICACES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

V. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE PROYECTO EJECUTIVO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

VI. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS MUNICIPAL, Y/O EN EL PADRÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA **"CORREDOR COMERCIAL TURÍSTICO LEÓN – LOS ALTOS – GUADALAJARA – AGUASCALIENTES" CUARTA ETAPA DEL TRAMO 0 + 60 HASTA EL 0 + 270, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALSICO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: $ 208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) DE LOS CUALES **$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADADO** DEL PROGRAMA FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2013 (FONDEREG) Y LA CANTIDAD RESTANTE DE $ 98,800.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA

SOCIAL MUNCIPAL (FISM) INCLUYENDO EL IMPUSTO AL VALOR AGREGADO. CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A INICIAR LA SUPERVISION DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA 03 (TRES) DE JUNIO DEL 2013, Y A CONCLUIRLA EL DIA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2013. SUPERVISANDO LA OBRA TRES VECES POR SEMANA Y LLEVANDO UNA REPORTE SEMANAL DE LA MISMA.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, CON BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **05 CINCO** DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE SERVICIOS.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE **05** DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.-NO APLICA.

OCTAVA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- NO APLICA.

NOVENA.- FIANZAS: NO APLICA.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTARA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "EL MUNICIPIO" PARA LA AUTORIZACION DE SU PROCEDENCIA MISMAS QUE SERAN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LOS PERIODOS DE SUPERVISION EJECUTADA, LA ESTIMACIONES SE AUTORIZAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ES DECIR, CONTAR CON LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE AUTORIZACION POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA HACIENDA MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE **"LAS PARTES"** CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO TERMINADO, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL **ARTICULO 71** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO INICIA O TERMINA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

7.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** OPTA POR LA RESCISION, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO",** A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

VIGÉSIMA SEPTIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- NO APLICA

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

TRIGESIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES **"LAS PARTES"** A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACION Y

DÉCIMA SEXTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS MODIFITATORIOS.-EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES POR SUPERVISION.- " EL CONTRATISTA " CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, LE RETENGA EL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERA DEDICADO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS **" EL CONTRATISTA "** CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. MISMOS, QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EL 10 DE AGOSTO DE 2001

VIGESIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO CONCLUYA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: **= 0.15x (IC-IE).**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: **=0.15x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.
FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL..

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. EL DIA **03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**

POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO"

DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

ARQ. GERARDO LOZA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. ALVARO ORENDAIN ORENDAIN
REPRESENTANTE LEGAL DE "SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO SMA-FISM/2013- 006 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA EMPRESA "SERVICIO Y CONTROL EN INGENIERIA".